

# VENTANILLA CONTINUA SANTA FE

## **BASES Y CONDICIONES**

### **1.- MARCO GENERAL, OBJETIVOS Y ETAPAS DE FINANCIAMIENTO**

El Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas, convoca a personas interesadas a participar del programa Ventanilla Continua Santa Fe dependiente del PLAN FOMENTO.

Ventanilla Continua Santa Fe es un programa cuyo objetivo principal es apoyar el fortalecimiento de proyectos culturales que se desarrollen en la provincia de Santa Fe. Asimismo, se pretende impulsar la participación de los y las jóvenes y garantizar la igualdad de oportunidades dentro del campo cultural. Por ello se buscará, en la medida que haya suficientes propuestas idóneas para ser evaluadas, que el 30% de las personas beneficiarias sean menores de 30 años, y que al menos el 50% de las propuestas seleccionadas hayan sido presentadas por mujeres y/o disidencias.

Los proyectos deberán formar parte de algunas de las siguientes áreas: Artes Visuales, Artes Escénicas, Audiovisual, Diseño, Editorial, Artesanías, Música, Videojuegos, Espacios Culturales y Museos.

A su vez, los proyectos que se postulan deberán encuadrarse en alguna de las siguientes etapas:

**A.- Formación:** Destinada a personas que quieran participar de una instancia de formación para capacitarse, profesionalizarse y actualizarse en cualquiera de las áreas involucradas.

Se financiará el pago de inscripción a cursos, honorarios de docentes, talleristas, tutores/as o expertos/as, gastos de alojamiento y traslados dentro del país (que puede corresponder tanto a él/la presentante como al docente).

El/la presentante es quien deberá tomar la instancia de formación. No se aceptarán las presentaciones en las que se proponga ser organizador/a, gestor/a, coordinador/a, de una actividad formativa destinada a terceros.

Se otorgarán asignaciones mínimas de \$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) y un máximo de \$80.000 (PESOS OCHENTA MIL).

**B.- Producción:** Destinada a financiar una o varias etapas de la producción de bienes y/o proyectos que se enmarquen dentro del campo de las Industrias Culturales y para la realización de eventos culturales que cumplan con la reglamentación dispuesta por las autoridades sanitarias.

Se financiarán honorarios, insumos, contratación de servicios, alquiler y demás gastos vinculados al desarrollo y procesos de producción dentro del campo cultural. Se otorgarán asignaciones mínimas de \$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) y un máximo de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL).

**C.- Circulación:** Destinada a financiar tanto la circulación y/o distribución de bienes y proyectos culturales como a la producción de herramientas de difusión y/o comercialización de proyectos terminados o en desarrollo. También se financiará la participación y/o asistencia de proyectos a eventos y/o plataformas vinculadas a la circulación, distribución, comercialización y/o búsqueda de financiamiento. Se otorgarán asignaciones mínimas de \$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) y un máximo de \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL).

## **2.- MODALIDAD Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN**

Para aplicar a la presente convocatoria, en cualquiera de sus áreas, se deberá completar el formulario online habilitado a tal efecto en el sitio web: [www.industriascreativas.gob.ar](http://www.industriascreativas.gob.ar). No se admitirán inscripciones por fuera del formato mencionado. Las inscripciones que se encuentren incompletas o que no cumplan estrictamente con los requisitos solicitados para cada línea, no serán consideradas.

La modalidad de inscripción será de manera permanente y mensual, pudiendo inscribirse los presentantes a partir del día 14 de mayo de 2021 hasta el 1 de diciembre de 2021. La segunda semana de cada mes se comunicarán las propuestas seleccionadas.

Los proyectos que no resulten seleccionados en un mes y pretendan ser presentados nuevamente en las convocatorias de los meses siguientes, deberán volver a inscribirse en el período correspondiente.

Las convocatorias se ajustarán al siguiente calendario, pudiendo ser modificadas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia:

1° convocatoria: Período mayo, recepción entre el 14 y el 31. Anuncio de resultados 11 de junio.

2° convocatoria: Período junio recepción, entre el 1° y el 30. Anuncio de resultado 16 julio

3° Convocatoria: Período julio, recepción entre el 1° y 31. Anuncio de resultados 13 de agosto.

4° convocatoria: Período agosto, recepción entre el 1° y 31. Anuncio de resultados 17 de septiembre.

5° convocatoria: Período septiembre, recepción entre el 1° y 30. Anuncio de resultados 15 de octubre.

6° Convocatoria: Período octubre, recepción entre el 1° y 31. Anuncio de resultados 12 de noviembre.

7° convocatoria: Período noviembre, recepción entre el 1° de noviembre y el 1° de diciembre inclusive. Anuncio de resultados 17 de diciembre.

El presentante que haya resultado beneficiado dispondrá de un plazo de entre 60 y 90 días para realizar la rendición de cuentas del beneficio asignado. El plazo comenzará a correr al momento en que el dinero sea depositado.

### **3.- DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL**

Con el objetivo de promover el crecimiento homogéneo de las Industrias Creativas de la provincia de Santa Fe, los presentantes deberán inscribirse en el Polo que les corresponda según su domicilio real en la provincia. Los Polos son:

A. POLO 1: departamentos Rosario y La Capital.

B. POLO 2: departamentos General López, Constitución, Belgrano, San Lorenzo, Caseros e Iriondo.

C. POLO 3: departamentos San Jerónimo, San Cristóbal, San Martín, Las Colonias, Castellanos y Garay.

D. POLO 4: departamentos 9 de julio, Vera, Gral. Obligado, San Javier y San Justo.

### **4.- DESTINATARIOS**

A.- Personas mayores de 18 años con residencia comprobable en la provincia de Santa Fe a la fecha de su postulación. En caso de los/las menores edad la inscripción operará a nombre de sus padres, madres o tutores/as en ejercicio de la responsabilidad parental, lo que deberá acreditarse a través de la respectiva partida de nacimiento o sentencia judicial que así lo acredite. Para el supuesto de solicitud de la asignación se necesitará nota de conformidad tanto de la madre como del padre o tutor/es, debidamente certificada por autoridad competente. El tutor del niño, niña o adolescente será el responsable de la presentación y rendición del proyecto frente al Ministerio.

Las personas físicas podrán acreditar su domicilio en el territorio santafesino mediante alguna de las siguientes opciones:

-Constancia de inscripción en AFIP donde se especifique que el domicilio fiscal es en la provincia de Santa Fe.

--Último recibo de sueldo al momento de la presentación (debe ser 2021)

-Presentar 1 (una) factura a nombre propio del año 2021 de: impuesto inmobiliario provincial (Administración Provincial de Impuestos-API), tasa municipal o comunal de localidades provinciales, Empresa Provincial de la Energía (EPE), Aguas Santafesinas u otros servicios.

-Contrato de alquiler vigente de inmueble situado en la provincia a nombre propio.

B.- Las personas jurídicas que pueden aplicar a la presente convocatoria serán las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas, siempre que sus respectivos domicilios estén fijados en la provincia de Santa Fe y cuenten con las condiciones legales de subsistencia e impositivas al día. Deberán acreditar su domicilio en la provincia mediante copia certificada del último estatuto social.

C.- Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a través de su área cultural respectiva.

D.- Museos privados y municipales y/o comunales

Tanto las personas físicas como las jurídicas deberán contar con cuenta bancaria a su nombre.

## **5.-PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN**

No podrán participar del programa las siguientes personas:

A.- Personas que a la fecha de la presentación no hayan cumplido con la entrega y finalización de un proyecto seleccionado en alguna de las convocatorias realizadas por el Ministerio de Cultura tales como Espacio Santafesino, Escena Santafesina, Territorio

Encuentro y FOMENTO 2020 en sus anteriores ediciones y quienes tengan procesos abiertos aún vigentes sin terminar.

B.- La/El Presentante que pretenda ser asignatario por tercera vez del programa Ventanilla Continua en un mismo año calendario.

C.- La/El presentante que pretenda ser asignatario por la misma línea (formación, producción y circulación), en un mismo año calendario. Sí podrá ser beneficiario de dos apoyos el mismo año calendario si los proyectos corresponden a dos líneas diferentes.

D.- Proyectos ganadores de la presente convocatoria, análogos o relacionados, pertenezcan o no al mismo presentante, que pretendan ser beneficiarios del programa en un mismo año calendario.

E.- El personal directivo de cualquier dependencia y/u organismo del Gobierno de Santa Fe, cualquiera sea su condición de revista. El personal directivo de las escuelas de arte dependientes del Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe. El personal directivo de otros organismos y dependencias estatales nacionales, provinciales, municipales y/o comunales.

F.- Trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, tanto personal de planta permanente o transitoria como personal contratado, en el marco del artículo 8 de la Ley 8525 y en el artículo 169 de la Ley 12510.

G.- Organismos dependientes del gobierno nacional, universidades nacionales o privadas, centros y/o institutos de investigación radicados en Casas de Altos Estudios.

H.- Concejales y Concejales; funcionarias y funcionarios del orden legislativo municipal.

I.- Funcionarias y Funcionarios del Poder Judicial provincial y federal.

J.- Funcionarias y Funcionarios del poder ejecutivo provincial y nacional.

K.- Diputadas y diputados provinciales; senadoras y senadores provinciales; diputadas y diputados nacionales; senadores y senadoras nacionales.

L.- Aquellas y aquellos que se encuentren prohibidas/os por los reglamentos, bases y condiciones particulares del área escogida para concursar.

## **6.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

La selección de los proyectos beneficiarios estará a cargo del Ministerio de Cultura, designándose un comité de selección integrado por 3 miembros, uno por cada secretaría de la cartera cultural provincial.

Las propuestas presentadas serán evaluadas según los siguientes criterios:

- a) Calidad integral de la propuesta.
- b) Impacto productivo en el ámbito de la Industria Cultural provincial.
- c) Antecedentes del/la presentante.
- e) Viabilidad y Factibilidad.
- f) Paridad de Género
- g) Grupo etario y territorio

El comité de selección no realizará ningún tipo de devoluciones referidas a las propuestas, sean o no seleccionadas. El fallo del comité de selección será inapelable.

## **7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS**

Las seleccionadas y los seleccionados deberán:

- a) Suscribir un convenio específico con el Ministerio de Cultura donde se establecerán disposiciones propias del área en la cual concursaron.

b) Poseer una cuenta bancaria a su nombre. Caso contrario la seleccionada o el seleccionado perderá el beneficio.

c) Realizar la rendición de cuenta de las sumas de dinero entregadas en calidad de apoyo mediante facturas originales a nombre del presentante. No se admitirán remitos o cualquier documento que no tenga carácter fiscal ni facturas o tickets que documenten gastos en moneda extranjera. En caso de que pretenda cobrar honorarios a través del apoyo, estará obligada/o a realizar una declaración jurada donde especifique tarea realizada y monto a percibir.

d) Presentar el informe final, siguiendo los plazos y formas de entrega establecidos en el convenio específico. Al momento de culminar el proyecto la/el presentante se obliga a presentar una carpeta digital con fotografías del producto y/o servicio generado con un informe del trabajo realizado.

e) Incluir los logos del Plan de Fomento, Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y las leyendas correspondientes a la Convocatoria, en los títulos, tapas, afiches, créditos, trailers y presentaciones de las producciones que resulten beneficiadas por la presente convocatoria, y en toda publicidad y difusión que de las mismas se realice, de acuerdo a las aplicaciones de los mismos estipuladas en el manual de marca definido por el Ministerio de Cultura. Los logos aplicados deben ser los que indique el manual de marca vigente al momento en que se haga la entrega final de la obra.

f) Presentar la autorización de publicación y reproducción por parte de la o del y/o las y los titulares de los derechos de autor y cualquier otro derecho intelectual y de uso que no pertenezcan al/la titular del proyecto seleccionado.

g) Cumplir con las contraprestaciones establecidas en el convenio específico.

h) La presentación de una propuesta implica la aceptación de los términos y condiciones de la presente convocatoria y los datos brindados revisten carácter de declaración jurada.



## **8. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PANDEMIA COVID19**

Todas las propuestas serán evaluadas según su compatibilidad con las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales, municipales y comunales. No se aprobará ningún proyecto cuya implementación suponga una violación a las normas dispuestas por las autoridad sanitaria o, en caso de aprobarse, se redefinirán los plazos o del mismo para adecuarse a las medidas vigentes.

plan  
FO  
MEN  
- TO